

PROTOCOLO DE ENTRADAS DE ARZOBISPOS DE LA CIUDAD DE TARRAGONA: EL CASO DEL ARZOBISPO JOAN DE MONTCADA (1612-1613)

*Jesús Blanco Calvo - Julio Luis Quílez Mata
Rodrigo Royo Castell - Dolors Sanahuja Bofarull*

Introducción

La ciudad de Tarragona posee la particularidad de estar bajo la administración de dos jurisdicciones diferentes: la jurisdicción civil, en representación del poder real, y la eclesiástica, en manos del arzobispo. Tanto la ciudad en sí como otras poblaciones del Camp de Tarragona pertenecían al dominio del arzobispo, como resultado de la reconquista y de la repoblación de la comarca. En Tarragona, esta doble realidad institucional ha desembocado, a lo largo de la historia, en numerosos altercados. Desde la Edad Media, las fuentes nos hablan de numerosos conflictos entre la ciudad y el arzobispo, como el caso acaecido entre Pere III “el Ceremoniós” y el arzobispo Pere de Clasquerí, donde el rey intentó conseguir la integración de la ciudad a la Corona totalmente, lo cual no consiguió¹. Otro episodio de esta pugna, lo hallamos en el conflicto acaecido entre la ciudad y el cardenal Domènec Ram, arzobispo de Tarragona, calificado, por Cortiella, como la época “(...) més conflictiva que es pugui enregistrar en tota la història de les relacions en tre la ciutat i l'arquebisbe”².

Nuestro estudio se centra en la descripción y el comentario de un conjunto de documentos presentados por la ciudad contra el arzobispo Joan de Montcada entre 1612 y 1613, en torno a su entrada y a otra serie de altercados y pleitos en relación a la administración de justicia de la ciudad.

La documentación

La documentación estudiada ha sido extraída de la publicación de la copia del “Repertori” existente en el Archivo Histórico Municipal de Tarragona, elaborado entre 1683 y 1809³. Las fuentes consultadas se dividen en un libro⁴ y un documento en papel⁵. El es-

1. Cortiella, F: *Una ciutat catalana a les darreries de la Baixa Edat Mitjana: Tarragona*. Diputació de Tarragona, 1984, pág. 19.

2. Cortiella, F: *Op. cit.*, pág. 36.

3. “Repertori Municipal”. Colección de Documentos de l'Arxiu Històric Municipal de Tarragona. Vol. 9. Publicacions de l'Excm. Ajuntament de Tarragona, 1993.

4. A.H.P.T. Economía i Hisenda Municipal, núm. 42, Tarragona 1560, agost 20 - 1613, octubre, 4.

5. A.H.P.T. Caixa 11, núm. 814. 1613, Tarragona.

tado de conservación de ambos documentos es excelente. El libro presenta portadas en pergamino y contiene un conjunto de documentos en papel –diecinueve en total– la mayoría de ellos radactados en catalán, intercalándose ejemplares y escritos en latín. En cuanto al segundo, está constituido por cuatro hojas, redactadas en catalán, donde destaca una serie de anotaciones en los márgenes, posiblemente añadidas con posterioridad a la elaboración del escrito.

En cuanto al contenido, el libro se compone de una serie de ejemplares, presentados por la ciudad de Tarragona contra el Arzobispo Joan de Montcada, unos en relación a las irregularidades acaecidas en su entrada solemne en la ciudad y otros en relación a diferentes episodios en torno a las intervenciones indebidas, por parte del prelado, en funciones meramente civiles⁶, en justificación de las pretensiones de la ciudad frente al Arzobispo. El índice del libro se halla dividido en cuatro capítulos, donde se da testimonio de textos que no aparecen en el documento estudiado, ya que éste se inicia en la página 31. Las referencias aluden a unos informes en los cuales se describen pleitos, privilegios, etc., presentados por los reyes en beneficio de la ciudad, y a otros, en relación a las acciones emprendidas por diferentes reyes contra arzobispos, durante los siglos XII, XIII, XV y XVI.

El conflicto entre Joan de Montcada y la ciudad de Tarragona es un caso clásico de enfrentamiento entre ambas jurisdicciones aludidas en la introducción. Fallecido Don Juan Vich y Manrique, el 4 de Marzo de 1612, no se hizo esperar el nombramiento del nuevo Metropolitano; nombramiento otorgado por el pontífice –Paulo V– a propuesta de Felipe III, en favor de Don Juan de Montcada⁷, quien tomó posesión del Arzobispado el 10 de septiembre de 1612. No tardaría en producirse el primer altercado con la ciudad. Ya desde el 9 del mismo mes, el prelado se hallaba en Constantí y al día siguiente, como era costumbre, el cónsul en cap de la ciudad, “(...) ab companyia de alguns ciutadans, ab insígnias consulars, y ab massa de plata devant, anà a la via de Constantí a donar la benvinguda al Sr. Archebisbe, per a fer sa entrada solemne”⁸. El arzobispo, considerando perjudicial para la Mitra semejante acto, por cuanto la jurisdicción de Constantí, alta y baja, mero y mixto imperio⁹, le pertenecía, diplomáticamente no recibió a la comitiva hasta allí desplazada. El cónsul y sus acompañantes, volvieron a la ciudad encolerizados, llamando a son de campana al consejo y, reunido éste, se acordó que no se daría entrada al Arzobispo, a menos que los recibiese. Se inició en este punto un pleito en el cual intervino en un primer momento el cabildo como mediador, mas la ciudad “acudio secretamente à Barcelona e introdujo causa en la Real Audiencia”¹⁰, lo que propició que el Cabildo tomara causa contra la ciudad, enviando un síndico a Barcelona. No fue hasta la intervención del virrey, Marqués de Almazán, cuando se llegó a un acuerdo aceptado por ambas partes, en donde la ciudad se veía obligada a hacer entrada al arzobispo y, éste, a recibir a los cónsuls en Constantí. En éste sentido, el capítulo primero del libro presenta una serie de documentos. De uno de ellos, tan sólo consta la referencia¹¹. Otro, constituye un ejemplar de “la anada feu lo cónsol ab masa alta a Constanti al arcabisbe Lloases”(sic)¹². En él, se especifica el nombre de

6. A.H.P.T. Economía i Hisenda Municipal, núm. 42: “(...) per lo plet hi hagué sobre la nova entrada, y altres papers fa-hents per los plets aportà la Ciutat contra lo Sr. Arquebisbe Moncada.

7. Morera I.lauradó, E.: *Tarragona Cristiana*, vol. IV, Diputació de Tarragona 1955, pág. 213.

8. Blanch: *Arxiepiscopologi de Tarragona*, cap. XIV, Institut d'Estudis Ramon Berenguer IV, Tarragona 1983, vol. II, pág. 169.

9. Según Blanch, las poblaciones donde la mitra poseía el “mer i mixt imperi” dependían de un gobernador, nombrado por el arzobispo, al igual que los alcaldes (Blanch: *Arxiepiscopologi de Tarragona*, cap. XXXV, pág. 84).

10. Mari: *Archiepiscopologio*. Archivo Histórico Archidiocesano de Tarragona, pág. 178 v.

11. “Lo privilegi tenen dits consols de portar macer, o macers ab masses de plata altes devant dells per lo camp, y ve-gueria, concedit per lo Emperador Carlos V de bona memoria”(A.H.P.T. Economía i Hisenda Municipal, núm. 42, fol.1 r.).

12. Íd. not. ant. fol. 31 r.

los cònsols y acompañantes y el procedimiento de recepción: “determinaren que es molt be que arribat sie lo sor. Arcabisbe, que lo magistrach consol en cap vage á dit lloc de constantí, ensemps ab los ciutadans quey voldran aplicar vagen ab sa companyia y li donen la ben vinguda y para bien y allí sen donen les cosas del modo y de la custodia y se saura de fer en la present ciutat la disa nova entrada”(sic)¹³. De igual manera, se expone una copia de “(...) la anada de constantí ab masa alta a dar la venvinguda al sr. don Joan Teres arcabisbe 1587”(sic)¹⁴. Un tercer y último informe completará el capítulo, donde se registra y explica de qué forma “(...) lo consol ab Insignia consular y maser ab masa de plata alta a la vesita de las aygues y les viles del camp fou a 7 de abril de 1610”(sic)¹⁵. En él, se describe el proceso de visita y su causa a diferentes pueblos y lugares como Puigdelfí, Codony, La Granja, mas d'en Plana, etc. De esta forma, este conjunto de papeles justifican la legitimidad de los cònsols a la hora de salir de la ciudad con mazas e insignias consulares, frente a los argumentos del arzobispo, el cual alegaba que en tierra de barones “(...) escondian las insignias y abaxaven las massas” (sic)¹⁶, basándose en la actuación de los procuradores de Tortosa y los “pahers” de Lleida.

Si la resolución del Marqués de Almazán parecía una garantía de reconciliación, en el momento de llevarse a cabo la entrada del arzobispo surgió un nuevo altercado, sobre si el capellán que iba delante del Prelado llevando la cruz había de ir a pie o a caballo; el arzobispo, pidió a los cònsols que le ofreciesen una respuesta segura y éstos, al no querer ofrecerla, dieron motivo a que se activara nuevamente el pleito, el cual duró cinco años¹⁷.

El capítulo segundo y tercero del protocolo presentan una serie de documentos en relación a este episodio y a otros que ni el cronista Blanch ni Morera aluden. Se incluyen copias y testimonios que explican la postura del Arzobispo durante el pleito sobre la entrada; de este modo, en uno de los documentos presentados, la ciudad condena la actitud del arzobispo por pretender recibir juramento de vasallaje por parte de los cònsols, y no aceptar la entrada en la ciudad, por parte de éstos en “honra de Deu”¹⁸. En otro informe “Memorial en dret que no te lloch la regla possideo quia possideo” (sic), se expone, así mismo, que lo que el prelado pretende “(...) no es posesori, sino petitori per no ser anats dits consols ab los caps descuberts may”(sic)¹⁹. Respecto al detalle protocolario de los gorros, la ciudad argumenta su justificación introduciendo por entero la copia del procedimiento y descripción de entrada del arzobispo Antoni Agustín²⁰. Igualmente, referente al problema del crucero, se introduce un testimonial “(...) de com lo cruser del sr. Archabisbe y Cardenal Servantes en apearse los cònsols y en la entrada no ana a cavall en lo acompayament sino de fora sen ana a palasio en justificasio del exemplar de la ciutat” (sic)²¹, en donde se recogen declaraciones de testimonios que durante la entrada del mencionado arzobispo Cervantes, el crucero “(...) no havie de entrar en ciutat sino que per de fora sen avie de anar y axi ell testimoni veu a dit crusero al cap de la pujada del monestir de predicadors ab la creu que la anave desfent y sen anave per defora muralla y axi ell testimoni veu molt be com lo dit señor cardenal entra per la ciutat sens portar de ninguna manera creu

13. Íd. not. ant. fol. 35 r.

14. Íd. not. ant. fol. 39 r.

15. Íd. not. 11, fol. 129r - 132v.

16. Íd. not. 8, pág. 170.

17. Íd. not. 7, pág. 216.

18. Íd. not. 11, fol. 3 v.

19. A.H.P.T. Economía i Hisenda Municipal, núm. 42, fol. 51 r.

20. “(...) los magistrachs consols y ciutedans comensarena caminar a la volta de la ciutat ab lo cordo en la ma ab los barrets al cap y lo meteren dins ciutat” (A.H.P.T. Economía i Hisenda Municipal, núm. 42, fol. 37 v.).

21. Íd. not. ant. fol. 107 r.

arborada dedavant" (sic)²². Además, se incluye una copia de la descripción de la entrada del Cardenal Cervantes en Tarragona en 1572²³.

El capítulo cuarto y último versa sobre los sucesos, acaecidos en mayo de 1613, con motivo del conflicto entre el asesor del veguer real, el cònsol Magí Gil, en representación legítima por hallarse aquél enfermo, y Micer Sengenís, nombrado sin derecho por el arzobispo, como veguer eclesiástico. En él, se describen y presentan una serie de cartas, testimoniales, y declaraciones de "dret" en torno a la contención²⁴. De este modo, la ciudad presenta una copia de dos artículos (49 y 50) de les "franqueses e les bones costums de la ciutat e camp de Tarragona" (sic)²⁵, publicadas, en 1289, en un memorial realizado en la corte de Roma, durante el pontificado de Martín IV, en defensa de las "franqueses e bones costums (...)" en tiempos de Bernat de Olivella, arzobispo de Tarragona. En ellos, se expone que el veguer que se halle ausente debe nombrar un lugarteniente, y debe ser el último veguer el que tenga esta potestad y no otro²⁶. Se incluye, asimismo, diferentes declaraciones y copias de juramentos, como el del procurador del arzobispo Joan de Montcada, en el cual se comprometió, al igual que el prelado, a guardar las "franquesas y costums". El juramento dice así: "Yo don Pedro de Montcada dega de la seu de Tortosa procurador ab legitim special y bastant poder del Illm. don Joan de Montcada per la miseratio divina Archabisbe novament elect de Tarragona jure en anima del dit sor. mon principal davant sr. Deu Jesucrist y als señors quatre sants Evangelis de mans meas (...) tots los privilegis, usos, pratigas, llibertats, franquesas y costums de dita ciutat de Tarragona, y specialment lo pacte, de no metre, ni fer metre, vi, estranger en la dita ciutat en terme de Tarragona ni dels menjars, sino en la forma stillada"²⁷.

El segundo documento tiene mucha relación con el primero. De este modo, en algunas ocasiones, citará capítulos del mismo, así como la documentación presentada. Se trata de un sumario donde se presentan las pretensiones del Arzobispo, y al mismo tiempo la respuesta a las mismas por parte de la ciudad²⁸.

La primera pretensión alude a que "(...) los dits Srs. Consols no poden anar ab masses altes de argent sobre daurades a la vila de constanti" (sic)²⁹, cuya contestación, por parte de la ciudad, ya quedó expuesta en la documentación citada del libro.

En la segunda pretensión, se reprocha al arzobispo que considere a los còsols vasallos suyos. La ciudad contesta que "(...) los homens de la ciutat de Tarragona tant solament son vassalls de la real magestat com consta per lo acte de donatio feu lo Archabisbe Bernat Tort de la ciutat de Tarragona, ab consentiment dels bisbis suffraganeos y capitol y ab decret y consentiment del Papa Eugenio al compte de Barcelona Don Ramon Bereguer" (sic)³⁰. Al mismo tiempo, presenta otra justificación en torno a un privilegio y acto de incorporación a la corona real "(...) atorgat als consols y ciutedans de Tarragona per lo rey en Pere Terç"³¹. Asimismo, realizará una exposición de las funciones que la ciudad desempeña en nombre del rey, así como toda la actividad protocolaria en torno a la figura del

22. Íd. not. ant. fol. 116 r.

23. Íd. not. ant. fol. 33 v.

24. Vid. Pitarch y Quílez "El Conflicte entre els Veguers de Tarragona; maig-juliol 1613: Un arquetipus clàssic de competències entre jurisdiccions", dentro del volumen I.

25. "Franqueses de Tarragona de poder los veguers acomanar la vara y exercir de jurisdicció als consols o assessors aquí volen" (A.H.P.T. Economia i Hisenda Municipal, núm. 42.fol. 53 r.).

26. Íd. not. ant. fol. 54 r.

27. Íd. not. 4. fol. 57 r.

28. "Sumari breu y resolutiu de les pretensions que te lo illustrisim sor. archabisbe de Tarragona Don Joan de Moncada contra los Magistrachs sors. Consols y ciutedans de dita ciutat juntament ab les respostes ques fan per part de dita ciutat a dites pretensions" (A.H.P.T. Caixa 11, núm. 814, 1613, fol. 1r.).

29. A.H.P.T. Caixa 11, núm. 814, 1613, fol. 1 r.

30. Íd. not. ant. fol. 1r 1v.

31. Íd. not. 29, fol. 1v.

mismo, en relación a su visita, la muerte o nacimiento de algún miembro de la familia real. Así, expondrá que el verdadero señor de la ciudad es el rey, no pudiendo intervenir por tanto, el arzobispo, en el gobierno de Insaculación, así como “(...) extractions officis de casa de la ciutat y aiximater que les muralles forns y aygues se concedexen ab privilegis de la real Magestat (...) se justifique ab lo tracte que a les ocasions se reb de la Real Magestat en la ciutat de Tarregona quantitat de florins com ha son verdader y solito Señor”(sic)³². Igualmente, argumentará que es diferente el trato recibido en señal de duelo por la muerte de un familiar de la corona, donde la ciudad organiza grandes muestras de dolor, al recibido en relación a un prelado, “(...) quant mor algun archabisbe ni sentiment algu mes que quant se mor un ciutada honrat de la ciutat”. (sic)³³.

La tercera pretensión “Diu que per respecte de la jurisdicció que te dit Señor Archabisbe en dita ciutat preten que los dits homens de Tarregona son vassals seus y per lo jurament de fidelitat li presten” (sic)³⁴. Este punto, alude al ejercicio de la jurisdicción a través de dos veguers. La ciudad reprocha al prelado “(...) fer exercir acte de jurisdicció de capturar a persona alguna de Tarregona sino sols los veguers”(sic)³⁵.

Respecto a la cuarta pretensión, se refiere a la voluntad del arzobispo de recibir entrada en la ciudad como señor³⁶. La respuesta de la ciudad es contundente: “(...) la dita entrada se fa tant solament en honra de Deu y dignitat arqui episcopal y voluntariament per que no te titol ningu lo archabisbe quell haje de fer per dret de jurisdicció ni menys per vassellatge per ser vassalls sols de la real magestat” (sic)³⁷. Asimismo, citando a los ejemplares de la entrada del Cardenal Cervantes y Antoni Agustín, entre otros, se expone que los cònsols no deben ni pueden ir con los gorros en la mano³⁸. Igualmente, saldrá a relucir la cuestión del crucero³⁹. Respecto a la forma de entrada de su familia en la comitiva a caballo, los cònsols presentarán nuevamente los ejemplares de la entrada de Antoni Agustí, en donde se produjo un hecho similar, que el propio obispo se encargó de corregir⁴⁰.

La quinta pretensión del arzobispo se halla en torno a la posición de los familiares, que exige desfilen detrás del prelado y delante de los cònsols, contestando estos últimos que tal práctica no se había realizado en actos anteriores⁴¹.

Por último, la sexta pretensión alude a un episodio ocurrido ese mismo año, 1613, el día de Santa Tecla, cuando el arzobispo quiso celebrar de pontifical y, al no ser recogido por los cònsols para asistir a los Divinos Oficios, ordenó que, a su vez, no se colocara la almohada para arrodillarse, éstos, en el acto del ofertorio⁴². Los cònsols replicarán que “(...) es cosa molt voluntaria llevar lo coxi de l’offertori per ser si posat (...) de centenars de anys a esta part així en los offertoris dels Pontificals de dignitats com dels señors Archabisbes predecessors que esta posat molt en raho servar les terres los bons costums de honrar als prelats y ecclesiastichs” (sic)⁴³.

32. Íd. not. 29. fol. 1v.

33. Íd. not. 29. fol. 1v.

34. Íd. not. 29. fol. 2r.

35. A.II.P.T. Caixa 11, núm. 814. fol. 2r.

36. “Diu que los dits señors consols y ciutedans li han de fer la entrada com ha vassalls reconexentlo a ell com a verdader señor y que quant faran dita entrada an de anar ab los caps descoberts y que devant de sa Illustrissima Señoria ha de anar lo cruiser a cavall y detras de si la sua familia també a cavall”(Íd. not. ant. fol. 2r.).

37. Íd. not. ant. fol. 2r.

38. Íd. not. ant. fol. 2v.

39. Íd. not. ant. fol. 2v.

40. Íd. not. ant. fol. 2v.

41. “Preten y ha ya posat per obra que quant va a les professions dit señor Archabisbe ha de portar y porta tota la sua familia ecclesiastichs y seglars de cap y espada y que dita familia ha de anar al darrera de si y devant dels dits señors consols” (A.II.P.T. Caixa 11, núm. 814, 1613, fol. 2v.).

42. Morera Llauredó, E: *Tarragona Cristiana* Vol. IV. Diputació de Tarragona 1955, pág. 217.

43. A.II.P.T. Caixa 11, núm. 814, 1613, fol. 3r.

Conclusiones

El conjunto de documentos presentados nos ofrece la posibilidad de seguir con detalle el contencioso que, en 1613, se produjo entre la ciudad y el arzobispo. Nuestro estudio, pretende modestamente, exponer y presentar de forma sucinta, en el marco histórico de los acontecimientos, un legajo de documentos importantes a la hora de profundizar un poco más en este tipo de altercados entre ambas instituciones en Tarragona. Entre los papeles y folios, se hallan desde “declaracions de dret”, pasando por copias de descripción de entrada de arzobispos, memoriales, recopilación de testimonios, etc. Toda una documentación utilizada por los cònsols de la ciudad para enfrentarse a las pretensiones del prelado, el cual, rompiendo la línea de actuación de sus predecesores y celoso de sus privilegios, intervendrá violando tanto formas protocolarias, como interviniendo en asuntos sin la más mínima potestad, como en el conflicto entre los asesores de los “veguers” en mayo de 1613.

Por otra parte, aunque destacable, este caso no se halla aislado de otros de mayor envergadura que, a lo largo de la historia medieval y moderna, se han dado en Tarragona y que se encuentran íntimamente ligados al proceso de fortalecimiento real frente al sector eclesiástico. La propia ciudad, desde la Edad Media, inició un proceso de acercamiento hacia la autoridad real en detrimento de la eclesiástica, como forma de obtener privilegios que pudieran representar para la misma una mayor autonomía respecto al arzobispo, y al mismo tiempo respecto al rey⁴⁴.

44. Cortiella *Una ciutat catalana a les darreries de la Baixa Edat Mitjana: Tarragona*. Diputació de Tarragona, 1984, pág. 21.